CONVENIO SOLIDARIO

ANEXO 2 — ANÁLISIS DEL SECTOR

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE LAS PARTES PARA IMPULSAR ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CERI VALLE DE PERDIDAS QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL RESGUARDO INDIGENA DE VALLE DE PERDIDAS DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del resguardo se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 2160 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa.

Lo anterior considerando que el valor del convenio no excede los 280 S.M.M.L.V. al que equivale la menor cuantía de la Entidad Estatal de acuerdo con el presupuesto anual del año 2024, de conformidad con el literal b) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio de Urrao, las comunidades indígenas: Valle de Perdidas, cuenta con una población de 1.150 según censo poblacional indígena (2023 – Desarrollo Social y etnias), quienes cuentan con un reconocimiento y protección por parte del estado colombiano como lo consagra la constitución política en su "ARTICULO *7o. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*".

Las comunidades antes mencionadas, han venido luchando y reivindicando su autonomía, sus usos y costumbres, y sobre todo haciendo prevalecer sus derechos consagrados en la Constitución Política, especialmente en el artículo 7, el cual reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación, el cual constituye un principio rector del ordenamiento superior, que se erige como elemento indispensable, para la garantía efectiva de los derechos fundamentales de las minorías que proyectan en el plano jurídico un carácter democrático, participativo y pluralista.

El problema del CERI Valle de Perdidas dentro de la comunidad indígena de Valle de Pérdidas radica en su estado de deterioro por la falta de mantenimiento rutinario su estado progresivo y la falta de mantenimiento adecuado.

Para el mejoramiento del CERI Valle de Perdidas la comunidad indígena del resguardo Valle de Pérdidas es sustancial y multifacética. En primer lugar, la rehabilitación y mantenimiento del CERI es fundamental para garantizar el acceso a la educación rural, servicios básicos de salud, sin dejar de lado que es competencia de la Administración municipal y demás entidades gubernamentales llevar proyectos, campañas, programas, socializaciones y demás proyectos en pro de la comunidad, lo que se permite a través del buen estado del CERI, contribuyendo así directamente a mejorar la calidad de vida de la comunidad que para el año 2024 son más de 60 habitantes en esta localidad.

La importancia de suscribir un convenio solidario entre la administración municipal de Urrao y el resguardo indígena de Valle de Pérdidas radica en la necesidad de establecer una colaboración efectiva y sostenible

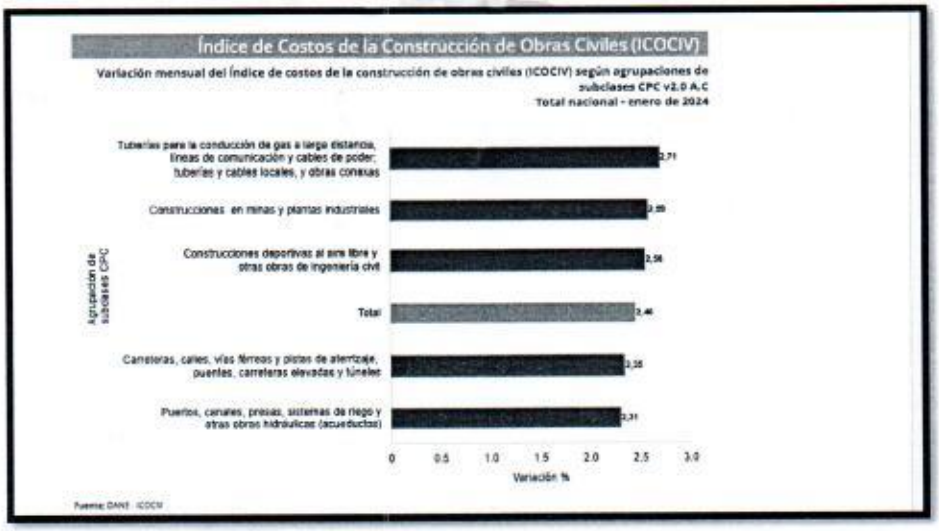
para abordar esta problemática de manera integral y coordinada. La unión de esfuerzos y recursos entre ambas partes permitirá implementar acciones conjuntas, además de ir implementando el cumplimiento del plan de vida indígena, ya que en uno de sus líneas es la Adecuación, mejoramiento y sostenimiento de infraestructura educativa. Esta alianza estratégica no solo facilitará la ejecución de proyectos de infraestructura necesarios para la rehabilitación del CERI, sino que también fomentará la participación activa de los involucrados, generando un sentido de corresponsabilidad y empoderamiento en la gestión de estos recursos compartidos.

El objeto del contrato a ejecutar, según la clasificación del PIB por Ramas de Actividad Económica pertenece a la rama de la Construcción – Obras Civiles.

En Colombia, las obras civiles constituyen en una de las actividades que inciden directamente en el desarrollo y crecimiento, como lo hace en cualquier otro país. Es por ello que tener siempre presente las estadísticas y las investigaciones que de este sector se hacen, permite la generación de planes, programas y proyectos por parte del Gobierno Nacional, que resulten esenciales, además de viables, para administración pública.

El Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) es un indicador que permite conocer la variación promedio de los precios de una canasta que representa los costos de la construcción de un conjunto representativo de las obras civiles desarrolladas en el país.

Según el DANE, en enero de 2024, la variación mensual del ICOCIV fue 2,46%, en comparación con diciembre de 2023.Tres de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (2,46%): Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (2,71%), Construcciones en minas y plantas industriales (2,59%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (2,56%).



Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icociv

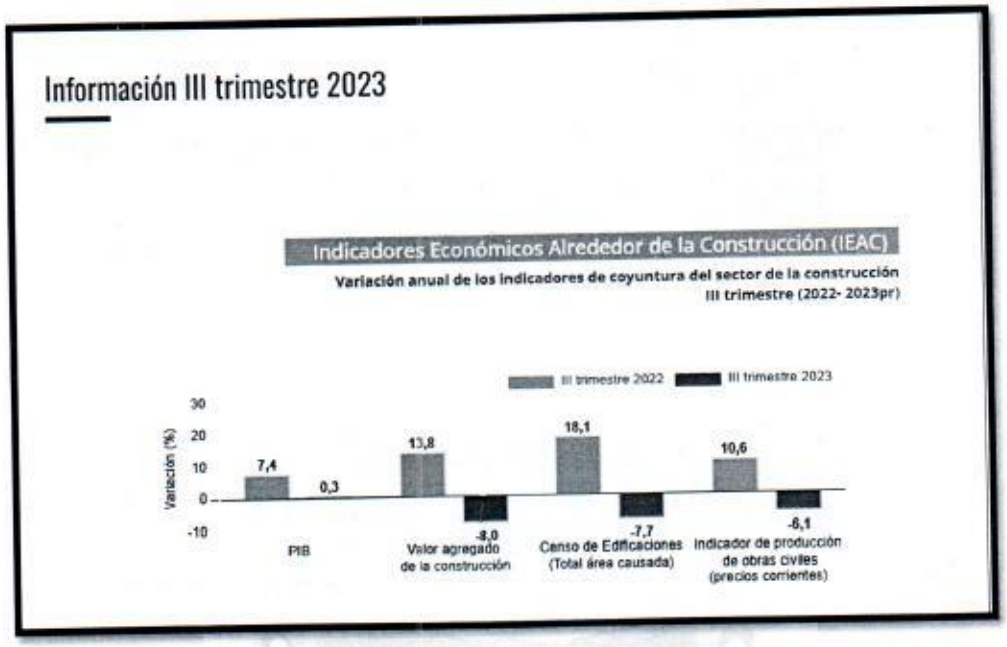
ANÁLISIS DEL MERCADO: Las inversiones en Infraestructura educativa, desempeñan un papel fundamental en el desarrollo nacional, aspecto que ha sido evidente en la agenda y formulación de las políticas públicas de Colombia en los últimos años. Muestra de ello es el desarrollado en los programas destinados a aumentar y mejorar la infraestructura educativa, convirtiendo al sector de la construcción en uno de los principales impulsadores de la actividad económica. Es por esto, que la atención de la Infraestructura educativa no concesionada a través de la destinación de recursos públicos y la contratación de obras públicas, constituye uno de los principales ejes de desarrollo de la competitividad de la nación, teniendo en cuenta que la misma constituye uno de los mecanismos más importantes de conectividad entre las regiones en las cuales se adelanta la producción económica nacional y los centros de consumo y/o los centros de exportación.

Productos del sector de construcción: Según Camacol, el subsector de edificaciones agrupa edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural, edificios no residenciales, reparación de edificios, mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción; mientras que el subsector de obras civiles agrupa los trabajos asociados con la ingeniería civil, como la construcción de carreteras, vías férreas, puertos y tuberías. En la construcción de obras civiles de infraestructura, la inversión se determina principalmente por proyectos infraestructura vial y transporte, además de los sectores de comunicación y energía.

Agentes del sector: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI Entidades públicas departamentales y municipales (Gobernaciones, Alcaldías) Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Departamento Nacional De Planeación – DNP Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.

Gremios y asociaciones: Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol) Cámara Colombiana de la Infraestructura Asociación De Productores De Concreto – ASOCRETO ACIES, la Asociación Colombiana de Ingeniería Estructural Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA Sociedad Colombiana de Arquitectos Sociedad Colombiana de Ingenieros Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores Asociación Colombiana de Constructores Asociación Nacional de Industriales.

Comportamiento del sector: En el tercer trimestre de 2023 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes disminuyó 0,3%con relación al mismo trimestre de 2022. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de 8,0% en su variación anual, que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-15,0%); la disminución de 7,1% del valor agregado de las actividades especializadas y de -5,0% en el valor agregado de las edificaciones.



Fuente: DANE, IEAC

En el tercer trimestre de 2023 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes disminuyó 0,3%con relación al mismo trimestre de 2022. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de 8,0% en su variación anual, que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-15,0%); la disminución de 7,1% del valor agregado de las actividades especializadas y de -5,0% en el valor agregado de las edificaciones.

Cadena de producción y distribución: La cadena de producción y distribución del sector de construcción comienza desde los servicios asociados a los proveedores de insumos, en este primer nivel se encuentran la explotación y extracción de minerales destinados a sectores de cementos, concretos y la industria maderera. Luego de pasar por la obtención de materia prima, el segundo nivel de la cadena es la transformación, las actividades se relacionan con fabricación de tuberías, perfiles, resinas, servicios de transporte de materiales, estudios técnicos y consultoría. Así mismo, la transformación y elaboración de materiales para el sector como sanitarios, ladrillo, carpintería y vidrios. Los bienes finales que se obtendrán son carreteras, calles, caminos y puentes; construcciones para la minería, centrales generadoras eléctricas y tuberías; vías férreas y pistas de aterrizaje; vías de agua, puertos y represas; y las obras de ingeniería que comprenden instalaciones deportivas

3. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

La comunidad indígena de Valle de Pérdidas está compuesta por más de 60 habitantes que dependen del CERI no solo para recibir educación, sino también para acceder a servicios sociales y programas comunitarios. Esta población se caracteriza por su diversidad cultural, con tradiciones y costumbres que han sido transmitidas de generación en generación. La mayoría de sus habitantes se identifican como parte

de un grupo étnico que ha enfrentado históricamente desafíos relacionados con la exclusión y la falta de oportunidades.

- Población Total: 32.139
- Población Urbana: 18.574
- Población Rural: 13.565 Etnografía Según las cifras presentadas por el ánimo DANE del censo, la composición etnográfica del municipio es: mestizos, blancos, indígenas, afrodescendientes,
- Contexto económico: Prevalencia de actividades económicas en el Municipio de Urrao
- Agricultura: • Ganadería: • Minería • Industria: • El Turismo.

- **Población del resguardo Indígena de Valle de Pérdidas: 1.150 personas.**

4. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL RESGUARDO

En el concepto del 10 de enero de 2018, el Ministerio del Interior manifiesta sobre los territorios indígenas que: "se entiende que el territorio indígena de que habla el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, es aquel donde los indígenas desarrollan su cultura y que al igual que los departamentos y municipios se refiere al concepto territorial en la misma interpretación que se da al departamento o municipio, pues estas nociones están referidas al territorio y quienes contratan son sus representantes legales: Gobernador y Alcalde. Asimilando, en el territorio indígena (resguardo) la contratación la adelanta el Resguardo en los términos que indica la definición contenida en el artículo 2 del Decreto 2164 de 1995, representados por sus Autoridades Indígenas, las cuales pueden obedecer a la figura de Cabildos, lo cual es determinado de acuerdo a sus usos y costumbres y por ende al ser los Gobernadores y las autoridades tradicionales y los representantes legales de los resguardos, son ellos los que materialmente suscriben los contratos o convenios. De esta forma se da cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 artículo 2 de la Ley 21 de 1991 que dispuso:

> *"Esta acción deberá incluir medidas: a) Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; (...)"*
>
> *El artículo 2 de la Ley 80 de 1993 dispone:*
>
> *"ARTICULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:*
>
> *1°. Se denominan entidades estatales:*
>
> *a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles"*

La jurisprudencia del Consejo de Estado al referirse a la naturaleza jurídica de los cabildos indígenas ha señalado:

> *El cabildo indígena es una entidad atípica, que cumple las funciones previstas en la Constitución y en las leyes. El cabildo indígena es una de las "autoridades de los pueblos indígenas" a que alude el art. 246 de la C.P. Respecto de las entidades de carácter especial ha dicho la Corte Constitucional: "Si bien por razones técnicas y sistemáticas toda organización administrativa debería concebirse sobre la base de tipos definidos de entidades, la dinámica y las cada vez más crecientes y diversas necesidades del Estado no hacen posible la aplicación de esquemas de organización estrictamente rígidos; en ciertas circunstancias surge la necesidad de crear entidades con características especiales que no corresponden a ningún tipo tradicional"*- Sentencia C-508/97.

Ahora bien, el Decreto 1088 de 1993 indica que los cabildos o Autoridades Tradicionales Indígenas podrán conformar asociaciones en representación de sus respectivos territorios indígenas.

El mismo Decreto en su artículo 2 en relación con la naturaleza jurídica de las Asociaciones Tradicionales de Autoridades Indígenas establece que son "entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica y patrimonio propio y autonomía administrativa".

En providencia, el Consejo de Estado en Sentencia de 30 de octubre del 2015 reiteró que las Asociaciones Tradicionales de Autoridades indígenas son entidades de derecho público de carácter especial y señaló que, de acuerdo a las sentencias de la Corte Constitucional, las diferentes comunidades indígenas del país poseen la autonomía necesaria para regular la gestión de los asuntos propios, en diferentes materias, dentro de las limitaciones que les impone la Constitución Política de 1991.

En Antioquia, el resguardo indígena Valle de Pérdidas de la etnia Embera como entidad pública especial según el decreto 74 de 1898 y la Constitución Política de 1991 en los siguientes artículos: 246, 329 y 330 quienes, en representación de su máxima autoridad tradicional, el cabildo, constituido desde el año 1995, elegidos mediante la asamblea general para gestionar y velar por el desarrollo de la comunidad Embera, comparten territorio con el Parque Nacional Natural Las Orquídeas.

El presente proceso corresponde a convenio solidario y se regirá para todos los efectos legales bajo la modalidad de contratación directa - Régimen especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6°, numeral 16 de La ley 1551 de 2012 y los parágrafos 3 y 4° del mismo artículo; a saber:

La ley 1551 de 2012, en su artículo 6°, numeral 16, establece: *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Y hace las siguientes precisiones en los parágrafos 3 y 4 del mismo artículo:*

PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades

PARÁGRAFO 4o. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con el fin de ejecutar obras hasta por la minima cuantia. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

El CONPES 3955 de 2018, describe en el punto 2.1. Marco normativo, lo siguiente la "Ley 1551 de 2012 autoriza la celebración de convenios entre las JAC, Resguardos y el Estado. Con la expedición de esta ley, se pretendió generar reglas favorables para la autogestión patrimonial de las organizaciones comunales. En este sentido, las JAC, Resguardos podían verse doblemente beneficiadas, en la medida en que lograban tener financiación a través de contratos y convenios con el Estado, al tiempo que generaban obras de desarrollo para sus comunidades.

Se hace indispensable dentro del presente proceso considerar que de conformidad con concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los negocios jurídicos autorizados por los parágrafos 3 y 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 constituyen un régimen especial y un supuesto de hecho diferente a los tratados por el Decreto 092 de 2017.

Posteriormente la Ley 2166 de 2021 Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones, amplió la cuantía de contratación de los convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal, Resguardos y su espectro de aplicación, así en el artículo 16 literal – f, establece:

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Urrao, Antioquia con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, razón por la cual para el presente contrato no se exigirán garantías

6. ESTUDIO DE MERCADO

En nuestro municipio, así como en otras entidades, se ha adelantado procesos con objetos similares, por lo cual se muestra un historial del Secop de contrataciones con objeto similar al del presente proceso:

HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES DE ESTE OBJETO Y CONDICIONES: En estos casos es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares. Procesos Similares en el Municipio de Urrao, Antioquia entre los años 2020 - 2023:

Entidad contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto
Alcaldia, Municipio de Urrao, Antioquia	Contratación Directa CONV-MU-465-2021	"AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS,	$25.438.000

Entidad contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto
		OPERATIVOS, ECONOMICOS Y TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA IMPULSAR ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA EL MEJORAMIENTO DE CINCO (5) VIVIENDAS DEL RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA"	
Alcaldia, Municipio de Urrao, Antioquia	Contratación Directa CONV-MU-292-2020	"AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, ECONOMICOS Y TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA IMPULSAR ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA EL MEJORAMIENTO DE CINCO (5) VIVIENDAS DEL RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA"	$29.432.820
Alcaldia, Municipio de Urrao, Antioquia	CONV-MU-301-2020	"AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, ECONOMICOS Y TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA IMPULSAR ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS MANI SABALETA Y PORTON DEL RESGUARDO INDIGENA ANDABU DEL MUNICIPIO DE URRAO - ANTIOQUIA"	$24.215.003

ANÁLISIS DE LA OFERTA: El presente proceso corresponde a convenio solidario y el criterio de selección se establece de conformidad con el Régimen Especial para las Juntas de Acción Comunal y resguardos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6°, numeral 16 de La ley 1551 de 2012 y los parágrafos 3° y 4° del mismo artículo, posteriormente la Ley 2166 de 2021, amplió la cuantía de contratación de los convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal y resguardos y su espectro de aplicación, así en el artículo 16 literal – f.

Con base en lo anterior el convenio se realizará con EL RESGUARDO INDIGENA DE VALLE DE PERDIDAS, la cual cuenta con la capacidad jurídica para contratar con el municipio y con la capacidad técnica para el cumplimiento del objeto contractual.

MARIA KAMILA URREGO MUÑOZ
Secretaria de Obras Públicas
Municipio de Urrao, Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Kamila Urrego Muñoz -Secretaria de Obras Públicas		20 / 11 / 2024
Revisó y Aprobó	Jessica Jiménez Higuita - Asesor Jurídico; Contratación		20 / 11 / 2024